



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° MS -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 29 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 0189-2016-OPP/MPJB del 22 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 087-2016-SGRH-GAF/MPJB del 18 de febrero de 2016, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Memorandum N° 053-2016-GM-A/MPJB del 16 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; Carta Solicitud S/N del 18 de enero de 2016, sobre Reembolso de Sueldo; y el Provedo de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, sobre pago de remuneración insoluta del mes de *Diciembre 2015 (13 días) – Decreto Legislativo N° 276*, a favor del servidor FELIPE MAMANI GUTIERREZ, quien desempeño funciones en la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N° 28411 *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*, el cual prescribe que el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, en ese sentido debemos remitirnos a lo prescrito en la *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411*, el literal d) de la Tercera (3ra) disposición transitoria de la presente ley, establece lo siguiente respecto el pago de remuneraciones en el sector público, que a la letra dice:

TERCERA: En la administración pública en materia de gestión de personal, se tiene en cuenta lo siguiente: d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido salvo disposición de ley expresa en contrario o salvo en aquellos casos de suspensión imperfecta de la relación laboral de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Memorandum N° 053-2016-GM-A/MPJB, la Gerencia Municipal emite conformidad de las labores de apoyo realizadas en dicha unidad orgánica por parte del servidor FELIPE MAMANI GUTIERREZ, en el mes de diciembre 2015, teniéndose por acreditado su derecho al pago de la remuneración dejada de percibir.



Que, a su vez la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante *Informe N° 087-2016-SGRH-GAF/MPJB*, remite el cuadro resumen del monto a reconocer vía reconocimiento de deuda, así tenemos: a) Remuneración S/. 1,083.33 soles (Computo de 13 días), b) Vacaciones Truncas S/. 90.27 soles, c) Contribución a Essalud S/. 105.62 soles, Monto Total a Pagar: S/. 1,279.22 soles, consecuentemente con la documentación verificada, se ha acreditado su derecho al pago de la remuneración solicitada, por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 0189-2016-OPP/MPJB, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2016, todo ello para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática y la fuente de financiamiento señalada, por el monto de S/. 1,279.22 soles conforme el clasificador de gasto señalado, por lo que recomienda se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Por lo que de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 2 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 1,279.22 soles, correspondiente al pago de la remuneración insoluta correspondiente a 13 días del mes de diciembre de 2015 – Decreto Legislativo N° 276 a favor del servidor FELIPE MAMANI GUTIERREZ, conforme los considerandos expuestos, monto que se encuentra estructurado según el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL: 9002.2001621.6000032.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL: 0023
NEMONICO: 2021
FTE. FINANC./RUBRO: 5 RD / 18 CANON SOBRECANON Y REGALIAS
CLASIFICADOR DE GASTO:
2.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión
MONTO: S/. 1,279.22 soles

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

G.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas